



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000829

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008671 de 28 de septiembre de 2018, declaró la disolución y dispuso la liquidación de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas los numerales 6, 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000349 de 11 de enero de 2019, se designó como Liquidador para la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN al doctor Wilmer Dario Cóndor Paucar, quien mediante comunicación de 17 de enero de 2019, señala que: "(...) *no ha sido posible contactarme con los señores socios y sus representantes, razón por la cual no realizare mi posesión como Liquidador.*";

QUE con los antecedentes mencionados y con el fin de continuar con el proceso liquidatorio de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la Subdirección de Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0062-M de 18 de enero de 2019, dirigido a este Despacho, remitió la lista de profesionales calificados como liquidadores por esta Entidad de entre los cuales se designe al nuevo liquidador;

QUE mediante instrucción de 18 de enero de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, este Despacho dispuso a la Subdirección de Disolución preparar la resolución para designar como nueva liquidadora de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN a la ingeniera Dolores Catalina Martínez Becerra;

QUE la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: "*Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.*";

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "*Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.*"; y,

QUE el inciso primero del artículo 14 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone: "*Art. 14.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones*"; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor Wilmer Dario Cóndor Paucar como liquidador de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como nueva liquidadora de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN a la ingeniera Dolores Catalina Martínez Becerra, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

N° TRAMITE: 49086-0041-18
DOCUMENTO: Nombramento
21/02/19 2.1.6



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000829
AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

mencionada compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente resolución y nombramiento de la liquidadora designada en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR a la liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

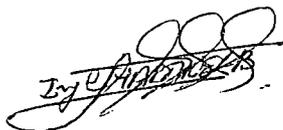
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de enero de 2019


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía AGRO SOLUCIONES TECNOLOGICAS DEL ECUADOR AGROSOTEC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARÓ BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros"*.

Distrito Metropolitano de Quito, a **31 ENE 2019**



Ing. Dolores Catalina Martínez Becerra
LIQUIDADORA
C.C. 1001470127

Ref. Ex. 171964 // Tr. 49086-0041-18 // MRC / NAA / RR

